

Bogotá D.C., Martes, 19 de Marzo de 2019
Para responder a este oficio cite: 20191030118681



Doctora
SALOMÉ NARANJO LUJÁN
Directora
Dirección de Gestión de la Información
Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
Carrera 7 No. 75 - 66.
soporte@ekoguidefensajuridica.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto 1069 de 2015.
Respetada doctora Salomé,

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.14 y a los lineamientos fijados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la Subdirección de Control Interno de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, remite la certificación del resultado obtenido en la verificación efectuada frente al Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, por el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2018.

La verificación se realizó teniendo en cuenta la información suministrada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Entidad, frente a la registrada en el sistema a la fecha.

Cordialmente,

ANDRÉS BERNAL MORALES
Subdirector de Control Interno
Jurisdicción Especial para la Paz

Elaboró: Amparo Prada
Revisó: Andrés Bernal
Aprobó: Andrés Bernal

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1069 DE 2015

II SEMESTRE 2018

INTRODUCCIÓN

El artículo 5º transitorio del Acto Legislativo 01 del 4 de abril de 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP con autonomía administrativa, presupuestal y técnica. Respecto de su naturaleza jurídica, el citado artículo señala que la JEP estará sujeta a un régimen legal propio y se encargará de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, con conocimiento preferente sobre las demás jurisdicciones.

El artículo 15 del Acto Legislativo 01 del 2017 estipula que la JEP “(...) entrará en funcionamiento a partir de la aprobación de este Acto Legislativo sin necesidad de ninguna norma de desarrollo, sin perjuicio de la aprobación posterior de las normas de procedimiento y lo que establezca el reglamento de dicha jurisdicción (...)”.

Mediante el Acuerdo No. 005 del 2018 del Órgano de Gobierno se estableció la Planta de Personal de la JEP y a través del Acuerdo 01 de 2018, la Plenaria de la JEP adoptó el reglamento de la Entidad.

Ante la necesidad de modificar la estructura organizacional y optimizar la planta de personal para el cumplimiento de las funciones y competencias de la Secretaría Ejecutiva, el Órgano de Gobierno expidió el Acuerdo No. 036 de 2018, con el que fijó la estructura definitiva de la Secretaría Ejecutiva, se crearon unos empleos y se adoptó el Manual de Funciones de la JEP. La expedición de los anteriores Acuerdos permitió el poblamiento paulatino de la planta de personal, al punto que ésta logra completarse definitivamente el 18 de febrero de 2019, hecho que permite el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales trazados.

Dentro de este contexto y ante la entrada en funcionamiento de la JEP en la vigencia 2018, cabe resaltar que, a 31 de diciembre de 2018, la litigiosidad en contra de la Entidad fue de CERO y que entre agosto y diciembre de 2018 la JEP fueron radicadas tres citaciones a audiencia de conciliación extrajudicial, de las cuales solo se llevó a cabo una diligencia.

CERTIFICACIÓN DE SEGUIMIENTO DE VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL DECRETO 1069 DE 2015

Período de Verificación: Del 1 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

La Subdirección de Control Interno de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 y dentro del término otorgado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, certifica que realizó seguimiento de verificación al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el citado decreto, en relación con los perfiles de administrador y abogado de la Entidad, frente al Sistema Único de Información Litigiosa del Estado e-KOGUI.

La verificación respecto del cumplimiento de las obligaciones de que trata el Decreto 1069 de 2015 se llevó a cabo por parte de la Subdirección de Control Interno de la JEP, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos para tal fin por parte la ANDJE, en el “Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI - Perfil Jefe de Control Interno V. 5.0” y de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la JEP en diferentes reuniones y según la revisión hecha a los archivos relacionados con el tema, bajo el entendido que la entidad entró en funcionamiento en el año 2018 y que el grado de litigiosidad en contra de la JEP con corte a 31 de diciembre de 2018 fue de CERO, verificación que presenta los siguientes resultados:

1. Ingreso y retiro de los usuarios: Abogado de la entidad, Jefe de Control Interno, Jefe Jurídico, Secretario Técnico del Comité de Conciliación	% de Cumplimiento
¿Los usuarios de la entidad se encuentran creados en el Sistema?	0
¿Los usuarios que se retiraron de la entidad fueron inactivados en el sistema?	NO APLICA
<p>Argumente de ser necesario el resultado: El sistema e-KOGUI a 31 de diciembre de 2018 aún no había sido implementado en la JEP. Esto debido a la entrada en funcionamiento de la JEP de manera paulatina durante la vigencia 2018 y en razón a que la litigiosidad en contra de la Entidad en dicha vigencia fue de CERO. Una vez son radicadas las primeras convocatorias a diligencias de conciliación extrajudicial, la Dirección de Asuntos Jurídicos inició los trámites ante la ANDJE a fin de implementar el sistema e-KOGUI, logrando que la Agencia el 5 de diciembre de 2018 llevara a cabo una jornada de capacitación a los funcionarios adscritos al Departamento de Conceptos y Representación Jurídica sobre temas relacionados con los diferentes objetivos y funcionalidades del sistema, así como los canales de comunicación con la Agencia. A la fecha de presentación de este informe se encuentra implementado dicho sistema y se ha iniciado el proceso de creación de los diferentes usuarios en el sistema, así como el registro de información de las diferentes solicitudes de conciliación extrajudicial a las que ha sido convocada la Entidad.</p>	
2. Capacitación	No. de Usuarios capacitados
Usuarios capacitados por el Administrador del sistema e-KOGUI en la entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia de la certificación.	De acuerdo con los soportes suministrados por el Jefe de Conceptos y Representación Jurídica de Dirección de Asuntos Jurídicos, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, el 5 de diciembre de 2018 fueron capacitados los siguientes funcionarios: (i) Martha Lucía Zamora, Directora de Asuntos Jurídicos. (ii) Carlos Iván Castro, Jefe de Conceptos y Representación Jurídica. (iii) María del Pilar Escobar, Profesional del Departamento de Conceptos y (iv) Mateo Merchán, Secretario Ejecutivo
<p>Argumente, de ser necesario el resultado:</p>	

3. Procesos judiciales o solicitudes de conciliación prejudicial para la Entidad durante la vigencia de la certificación.	% de Cumplimiento
Verificar que los procesos judiciales activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema.	NO APLICA
Verificar que los procesos arbitrales activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema.	NO APLICA
Verificar que las solicitudes de conciliación extrajudicial allegadas a la entidad están radicadas en el sistema.	0
Verificar que los procesos judiciales y arbitrales que se terminaron procesalmente tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable).	NO APLICA
Verificar que las solicitudes de conciliación extrajudicial analizadas por la entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no.	0
Verificar que los procesos judiciales y arbitrales en contra de la entidad registrados en el sistema tengan incorporada la provisión contable.	NO APLICA
Verificar que los procesos arbitrales registrados en el sistema tengan incorporada el documento que soporte la actuación respectiva.	NO APLICA
Verificar los casos estudiados en sede del comité de conciliación tengan sus fichas registradas en el sistema.	0
<p>Argumente de ser necesario el resultado: La calificación NO APLICA para procesos judiciales y arbitrales, en razón a que a 31 de diciembre de 2018 el grado de litigiosidad de la Entidad fue CERO, ya que siendo una entidad que entró en funcionamiento durante la vigencia 2018 a esa fecha no cursaba ningún proceso judicial en contra de la JEP, ni se adelantaban procesos arbitrales. Las tres solicitudes de conciliación recibidas a partir del mes de agosto de 2018, no fueron radicadas en el sistema, por cuanto éste no había sido implementado y por consiguiente, tampoco el registro de si procedió la conciliación o no. De las tres solicitudes de conciliación recibidas en la vigencia, solo se llevó a cabo una diligencia en la cual no hubo acuerdo de conciliación, que fue la distinguida con el ID KOGUI No. 1287172, convocada por: BOTERO SANCLEMENTE ANA MARIA, CORREA BOTERO MARIANA y CORREA HENAO NESTOR RAUL.</p>	

- Mecanismos para la verificación del cumplimiento de las funciones del Administrador del sistema e-KOGUI en la entidad:

FUNCIONES	OBSERVACIONES
1. Servir de canal de comunicación entre la Agencia y los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI en la entidad.	NO APLICA. A 31 de diciembre de 2018, el sistema no se había implementado y el administrador no había sido designado. A la fecha de este reporte éste ya fue designado y creado su perfil en el sistema.
2. Gestionar con los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI en la entidad las solicitudes de verificación, corrección e incorporación de información que realice la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los plazos que ésta establezca.	NO APLICA. A 31 de diciembre de 2018, el sistema e-KOGUI, no se había implementado en la JEP.
3. Remitir a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, una vez notificada la entidad, las piezas procesales que configuren el litigio de los procesos judiciales y trámites arbitrales donde la suma de las pretensiones supere treinta y tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (33.000 SMMLV).	NO APLICA. A 31 de diciembre de 2018, el grado de litigiosidad de la JEP, fue de CERO
4. Capacitar a los Abogados de la entidad en el uso funcional y manejo adecuado del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, de conformidad con los instructivos que para el efecto expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	NO APLICA. A 31 de diciembre de 2018, el sistema e-KOGUI, no se había implementado en la JEP. No obstante, la JEP tramitó ante la Agencia una capacitación relacionada con el sistema a funcionarios adscritos al Departamento de Conceptos y Representación Jurídica.
5. Crear, asignar claves de acceso e inactivar dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, a los usuarios de la entidad.	NO APLICA. A 31 de diciembre de 2018, el sistema e-KOGUI, no se había implementado en la JEP.
6. Asignar y reasignar , cuando a ello hubiere lugar, los procesos judiciales, los procesos arbitrales y las conciliaciones extrajudiciales dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, de conformidad con las instrucciones impartidas por el jefe de la Entidad o el Jefe de la Oficina Jurídica.	NO APLICA. A 31 de diciembre de 2018, el sistema e-KOGUI, no se había implementado en la JEP.

- Mecanismos para la verificación del cumplimiento de las funciones del Abogado de la entidad:

FUNCIONES	OBSERVACIONES
<p>1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales y procesos arbitrales a su cargo.</p>	<p>NO APLICA. A 31 de diciembre de 2018, el sistema e-KOGUI, no se había implementado en la JEP. A la fecha de presentación de este informe, la entidad ya ha registrado en el Sistema, las solicitudes de conciliación recibidas.</p>
<p>2. Validar la información de procesos judiciales, procesos arbitrales y solicitudes de conciliación extrajudicial a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.</p>	<p>NO APLICA. A 31 de diciembre de 2018, el sistema e-KOGUI, no se había implementado en la JEP.</p>
<p>3. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.</p>	<p>NO APLICA. A 31 de diciembre de 2018, el sistema e-KOGUI, no se había implementado en la JEP. Sin bien las fichas no se registraron por la falta de implementación del sistema, éstas reposan en la Dirección de -Asuntos Jurídicos, como se observó en la revisión hecha a los archivos de esa dependencia. A la fecha la entidad ya ha registrado en el sistema las diferentes fichas.</p>
<p>4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales en contra de la entidad a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de acuerdo al Decreto 1069 de 2015, o de Conformidad con la metodología para la calificación del riesgo y cálculo de la provisión contable que haya adoptado la entidad.</p>	<p>NO APLICA. A 31 de diciembre de 2018, el grado de litigiosidad de la JEP fue CERO</p>

<p>5. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos judiciales y arbitrales en contra de la entidad a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de acuerdo al Decreto 1069 de 2015, o de conformidad con la metodología para la calificación del riesgo y cálculo de la provisión contable que haya adoptado la entidad.</p>	<p>NO APLICA. A 31 de diciembre de 2018, el grado de litigiosidad de la JEP, fue CERO.</p>
--	--

RECOMENDACIONES:

Teniendo en cuenta que a 31 de diciembre de 2018 la entidad no había implementado el sistema e-KOGUI en la JEP y que a la fecha de la verificación hecha por la Subdirección de Control Interno éste ya está en funcionamiento, en aras dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en el capítulo 4 del Decreto 1069 de 2015 y de asegurar la calidad de la información contenida en el sistema, esta Subdirección, de acuerdo con las obligaciones consagradas en el artículo 2.2.3.4.1.14 del citado Decreto, hace las siguientes recomendaciones al administrador del Sistema y al (los) abogado(s) designado(s) por la Entidad:

1. Realizar de manera oportuna el ingreso y retiro de los diferentes usuarios del sistema.
2. Gestionar a través del de la Agencia de Nacional de Defensa Jurídica del Estado una jornada de capacitación práctica para todos los usuarios del sistema.
3. Registrar todas y cada una de las solicitudes de conciliación extrajudicial y actualizarlas oportunamente con toda la información requerida por la Agencia.
4. Diligenciar y actualizar en el sistema todas las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación según los instructivos de la ANDJE.

5. Asignar y Reasignar cuando a ello hubiere lugar y de manera oportuna, los procesos judiciales, los procesos arbitrales y las conciliaciones extrajudiciales dentro del Sistema.
6. Convocar a través del sistema e-KOGUI a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Conciliación y elaborar el orden del día y las respectivas actas en el sistema.